

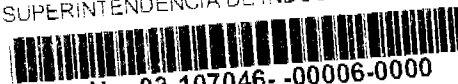
CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

197 197
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-107046-00006-0000

Fecha: 2007-10-12 17:07:15 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIIII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011

Evento : 379

Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **03.107.046**
Asunto : Solicitud de patente para **"DERIVADOS DE BENZOXAZEPINA"**
Solicitante : **N.V. ORGANON**
Fecha de Solicitud : 4 de Diciembre de 2003

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. **8718** notificado por fijación en lista del 19 de julio de 2007.

2. Mediante el Oficio No. **8718** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente.

Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1 CLARIDAD DE LA SOLICITUD Y REIVINDICACIONES DE USO.

Para subsanar las objeciones que sobre claridad y por incluir reivindicaciones de uso hizo su Despacho, presento nuevo pliego reivindicatorio con 6 reivindicaciones en

el cual se han hecho cambios que permiten apreciar claramente el objeto reivindicado en la presente solicitud de patente. Las modificaciones al capítulo reivindicatorio fueron las siguientes:

- La reivindicación 1 se ha corregido con el fin de no repetir el termino alquilo con 1 a 4 carbonos y especificar con claridad los sustituyentes de la benzoxazepina.
- La reivindicación 6 se ha eliminado de éste pliego reivindicatorio.
- De la misma forma, las reivindicaciones 8 y 9 que reclamaba el uso de un derivado de benzoxazepina han sido eliminadas de éste pliego reivindicatorio.
- Finalmente, con el fin de subsanar la objeción que sobre el título hizo su Despacho, el mismo ha sido modificado a **"DERIVADOS DE BENZOXAZEPINA"**, de tal manera que no se hace referencia a al uso de los derivados objeto de la presente solicitud de patente, sino al producto objeto de la misma.

De esta manera es claro que con las anteriores modificaciones del capítulo reivindicatorio quedan subsanadas las objeciones que por claridad y por incluir reivindicaciones de uso hizo su Despacho, ya que ahora, dicho pliego reivindica un producto en los términos sugeridos por su Despacho y permite determinar el alcance de la protección reivindicada y compararla frente al estado del arte, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14 y 30 de la Decisión 486.

2.2 EXCEPCIONES DE PATENTABILIDAD

Ese Despacho considera que la reivindicación 10 de la presente invención se encuentra incurso en la excepción de patentabilidad del Art. 20, literal (d) de la Decisión 486. Con el fin de subsanar dicha objeción la misma ha sido eliminada del pliego reivindicatorio.

2.3 NIVEL INVENTIVO

Ese Despacho afirma que los documentos **D1 y D2** afectan el nivel inventivo de la presente invención pues considera que el experto en la materia en vista de las enseñanzas de dichos documentos hubiera sugerido sin mucho esfuerzo de su parte, modificar los grupos de D1 mediante la adición de un grupo alquileo de mas en el anillo con el grupo cetónico, para lograr los compuestos de la presente solicitud de patente, que no parecen tener un mayor efecto.

A este respecto, es importante poner de presente que el examen de nivel inventivo está dirigido a determinar si la invención reivindicada había sido sugerida o enseñada en el estado del arte, de acuerdo con el conocimiento de un técnico medio en la materia. Para los anteriores efectos, el método problema-solución le indica al Examinador que al realizar el examen de nivel inventivo debe simplemente verificar las enseñanzas del arte previo sin adoptar la posición de un inventor que se preguntaría cómo solucionar el problema técnico en cuestión.

Lo anterior, por cuanto si se adopta la posición del inventor y se tiene conocimiento tanto del arte previo como de la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, la invención en todos los casos le resultará obvia y evidente.

De acuerdo con lo anterior, procederemos a indicar las razones por las cuales dichos documentos no afectan el nivel inventivo de la presente solicitud de patente. Veamos:

El documento D1 revela derivados de benzoxazinona (ver D1, página 3, líneas 7 a 9). Sin embargo no hay ninguna enseñanza en D1 de compuestos que tengan un anillo central

heterocíclico de siete miembros. Por consiguiente los compuestos de la presente invención no son derivados de manera evidente de las enseñanzas de D1.

El documento D2 divulga derivados de azepinona (ver D2, fórmula página 3 y 4, líneas 4 a 6, esto es, en donde R^3 y R^4 forman conjuntamente un CH_2CH_2). Sin embargo dicho documento no hace mención alguna de compuestos que tienen un anillo de oxazepinona como se divulga en la presente solicitud, por lo tanto D2 no enseña o sugiere reemplazar una porción de metileno del anillo de azepinona con un átomo de oxígeno como se requeriría para derivar compuestos que contengan un anillo de oxazepinona como los reivindicados por la presente solicitud.

El documento D2 también revela derivados de benzoxazina (ver D2, fórmula página 3 y página 4, líneas 4 a 7 y el compuesto VII, página 6, y Ejemplo 6, página 12). Sin embargo dicho documento no enseña o sugiere que dichos compuestos puedan ser homologados a sus benzoxazepinonas relacionadas. Por consiguiente, los compuestos de la presente solicitud tampoco son derivados de manera evidente de las enseñanzas de D2.

Por lo tanto, los compuestos de la presente invención no se pueden derivar fácilmente por homologación de los compuestos de D1 o D2, toda vez que a pesar de que el documento D2 enseña que la homologación es posible en ciertas instancias, no hay ninguna indicación específica en D1 o D2 que pudiera motivar a una persona con conocimientos medios en el campo a obtener otros derivados de azepinona útiles en el tratamiento de enfermedades en donde se requiera la mejora de respuestas sinápticas mediadas por AMPA a partir de la homologación de derivados de benzoxazinona conocidos, como los de D1 o D2. Adicionalmente, la homologación que se enseña en D2 comprende la inserción de una unidad de metileno entre dos átomos de carbono, por lo cual dicho documento no enseña ni sugiere la homologación por medio de la inserción de una unidad de metileno entre un átomo de carbono y otro de oxígeno, lo cual se requeriría para lograr los compuestos de la presente invención.

Por consiguiente, toda vez que en el presente caso, como hemos visto, no existe enseñanza alguna en el estado del arte (D1 y D2) que sugiera la presente invención, es claro que los compuestos aquí reivindicados si gozan de nivel inventivo.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

4. **Anexos:**

- 4.1. Nuevo pliego reivindicatorio con 6 reivindicaciones;
- 4.2. Formulario para modificaciones;
- 4.3. Recibo por valor de \$99.000 por concepto de modificaciones en solicitud pendiente;

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

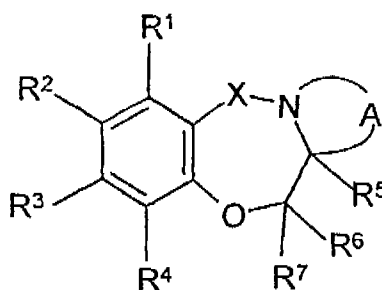
COLO-00299-843-002-5
COLO-11214-841-010-6
NNJ\NNJ\ID-110147\WPCL0299
No. M-2007-110147\NNJ

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: N.V. ORGANON Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Holanda Dirección: Kloosterstraat 6, 5349 Oss, Holanda Domicilio: Oss, Holanda Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 438.019 TP 31.929
4	Número de expediente: 03.107.046	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 6 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por su Despacho, y pido que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas reivindicaciones	
6	Comprobante de pago No. 07-82,807 Fecha: 9 de octubre de 2007	
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$99.000.00 ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: EMILIO FERRERO FIRMA:  C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929	

REIVINDICACIONES

1. Un derivado de benzoxazepina que tiene la fórmula general I



Fórmula I

en donde

X representa CO o SO₂;

R¹, R², R³, y R⁴ son independientemente seleccionados de H, alquilo con 1 a 4 carbonos, alquilo alquilo con 1 a 4 carbonos, alquilo alquilo con 1 a 4 carbonos respectivamente, CF₃, halógeno, nitro, ciano, NR⁸R⁹, NR⁸COR¹⁰, y CONR⁸R⁹;

R⁵, R⁶ y R⁷ son independientemente H o alquilo con 1 a 4 carbonos;

R⁸ y R⁹ son independientemente H o alquilo con 1 a 4 carbonos; o R⁸ y R⁹ forman juntos con el átomo de nitrógeno al cual ellos se ligan un anillo heterocíclico saturado con 5 o 6 miembros, opcionalmente que contiene un heteroátomo adicional seleccionado de O, S o NR¹¹;

R¹⁰ es alquilo con 1 a 4 carbonos;

R¹¹ es alquilo con 1 a 4 átomos de carbono

A representa el residuo de un anillo heterocíclico saturado con 4 a 7 miembros, que contiene opcionalmente un átomo de oxígeno, el anillo es opcionalmente sustituido con uno a tres sustituyentes seleccionado de alquilo con 1 a 4 átomos de carbono, alquilo con 1 a 4 átomos de carbono, hidroxilo, halógeno y oxo; o una sal farmacéuticamente aceptable de ellos;

Con la condición que

Los compuestos de fórmula I en donde X es CO; cada uno de R¹ a R⁷ es H y A representa (CH₂)₃ O (CH₂)₄;

El compuesto de fórmula I en donde X es CO; R¹ es H; R² es metilo; cada uno de R³ a R⁷ es H; y A representa (CH₂)₃;

El compuesto de fórmula I en donde X es CO; R¹ y R² son H; R³ es metilo; cada uno de R⁴ a R⁷ es H; y A representa (CH₂)₃;

El compuesto de fórmula I en donde X es CO; cada uno de R¹ a R³ es H; R⁴ es metilo; cada uno de R⁵ a R⁷ es H; y A representa (CH₂)₃; y

204
204

El compuesto de fórmula I en donde X es CO; cada uno de R¹ a R⁴ es H; R⁵ es metilo; R⁶ y R⁷ son H; y A representa (CH₂)₃; son excluidos.

2. El derivado de benzoxazepina de la reivindicación 1, en donde X es CO.

3. El derivado de benzoxazepina de la reivindicación 2, en donde R⁵, R⁶ y R⁷ son H; y A representa (CH₂)₃.

4. El derivado de benzoxazepina de la reivindicación 3, en donde uno o más de R¹, R², R³, y R⁴ es halógeno.

5. Un derivado de benzoxazepina que se selecciona de:

(R)-7-fluoro-2,3,11,11a-tetrahidro-1H,5H-pirrollo[2,1-c][1,4]benzoxazepina-5-ona;

(S)-7-fluoro-2,3,11,11a-tetrahidro-1H,5H-pirrollo[2,1-c][1,4]benzoxazepina-5-ona;

(S)-9-fluoro-2,3,11,11a-tetrahidro-1H,5H-pirrollo[2,1-c][1,4]benzoxazepina-5-ona;

(R)-9-fluoro-2,3,11,11a-tetrahidro-1H,5H-pirrollo[2,1-c][1,4]benzoxazepina-5-ona; y

(S)-6-fluoro-2,3,11,11a-tetrahidro-1H,5H-pirrollo[2,1-c][1,4]benzoxazepina-5-ona.

6. Una composición farmacéutica que comprende unos derivados de benzoxazepina de fórmula I según se definió en la reivindicación 4, junto con un portador farmacéuticamente aceptable de la misma.

205
205

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 82,807
FECHA : OCTUBRE 9 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	55865239	09/10/2007	34,495,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	99,000.00
		TOTAL :	\$ 99,000.00

NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

COLO: 00299 - 843 - 002 - 5.

206
206

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202075
Bogotá, D.C., (08 de Noviembre de 2007).

Abogado
EMILIO FERRERO.

ASUNTO	Radicación	03107046
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	15376
	Folios	006

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	PCT/EP02/06185		
Fecha de Presentación Internat.	5 de Junio de 2002.		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

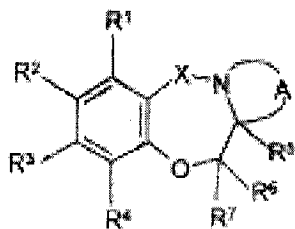
- 1.1. Descripción: Folios: 47 a 125 (como se radicó inicialmente)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 126 a 133 (como se radicó inicialmente)
Folios: 203 a 204 Modificado.
- 1.3 Rta. del Solicitante: Folios: 197 a 201
- 1.3 Prioridad: Folios: 1 (11 de Junio de 2001, EP01202215.8)

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: Derivados de benzoxazepina

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:
Compuestos derivados de benzoxazepina

Reivindicaciones 1-5 : Compuesto de la fórmula (I):



Reivindicaciòn 6 : Composición farmacéutica.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos estimuladores del receptor AMPA (ácido amino-3-hidroxi-5-metilisoxazol-4-propiónico) , a nivel del sistema nervioso central.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula (I) y composiciones farmacéuticas que los contienen.

La presente solicitud, comprende el uso de compuestos derivados de benzoxazepinas, en enfermedades neurológicas y desórdenes psiquiátricos, como disfunción cognitiva o de memoria, desórdenes de aprendizaje, epilepsia, enfermedad de Alzheimer, ansiedad, autismo y disfunción sexual entre otras.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasifico de acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) : C07D 498/04, A61K31/553, A61P25/00.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

Teniendo en cuenta la definición de materia que realiza el interesado en los folios (203 a 204) acerca de los compuestos de fórmula I y composiciones farmacéuticas que los contienen , esta Dependencia se permite señalar que los compuestos que se encuentran sustentados en los folios (112-113), aunque muestran un efecto sobre la respuesta sináptica estos resultados no presentan un efecto inesperado o sorprendente ya que no hay datos de comparación con respecto al estado del arte previo más cercano .

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 11 de Junio de 2001, se consultaron las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad con fecha de publicación anterior y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud :

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO99/33469	Benzoxazine compounds for enhancing synaptic response.	08 de Julio de 1999
D2	WO96/38414	Benzoyl piperidines/ pyrrolidines for enhancing synaptic response.	05 de diciembre de 1996

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

El documento del estado de la técnica más cercano es D1 (Folio 179 resumen, Folio 181 líneas 1-3, 13-21, Folio 182 Líneas 10, 12, 13, 28 y 31) que enseña **Compuestos de Benzoxazina utilizados para mejorar las respuestas sinápticas mediadas por los receptores AMPA.**

La diferencia con D1 es que en esta solicitud los **Compuestos son derivados de benzoxazepina (el anillo central de la estructura tricíclica es un heterociclo de 7 átomos)** y en la anterioridad son **Compuestos derivados de benzoxazina, en el cual el anillo central de la estructura tricíclica es un heterociclo de 6 átomos) o sea presenta un grupo alquileo (CH₂) menos dentro de la estructura cíclica en el anillo central.**

Esta diferencia no parece conceder un efecto técnico inesperado o una ventaja a los compuestos reivindicados en comparación con los compuestos del Estado de la Técnica más cercano; porque estos compuestos no presentan un efecto superior para **mejorar las respuestas sinápticas mediadas por los receptores AMPA (Folios 123-125).**

Así que el Problema Técnico planteado en esta solicitud : La necesidad de compuestos derivados de benzoxazepinas útiles para enfermedades neurológicas y desórdenes psiquiátricos, como disfunción cognitiva o de memoria, desórdenes de aprendizaje, epilepsia, enfermedad de Alzheimer, ansiedad, autismo y disfunción sexual entre otras, se había solucionado previamente mediante compuestos muy similares de derivados de benzoxazinas, en el cual el anillo central de la estructura tricíclica es un heterociclo de 6 átomos) o sea presenta un grupo alquileo (CH₂) menos dentro de la estructura cíclica central. De manera que los nuevos **compuestos son una alternativa a los compuestos conocidos** porque no presentan un efecto superior para **mejorar las respuestas sinápticas mediadas por los receptores AMPA**

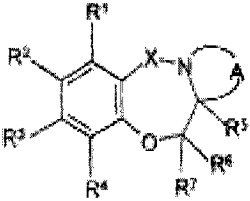
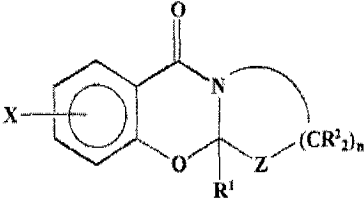
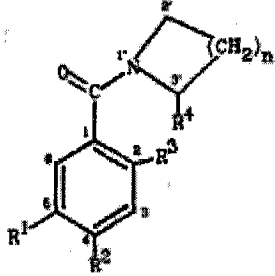
El experto en la materia, en vista del Estado de la Técnica en su totalidad, es decir en vista de D1 y D2 (Folio 183 resumen, Folio 184 líneas 5-6, Folio 186 Líneas 2-3, 15-19, Folio 187 línea 4, 6-7 a 192, enseña compuestos de Benzoil piperidinas/ pirrolidonas) que tienen como efecto mejorar las respuestas sinápticas mediadas por los receptores AMPA), hubiera sugerido sin mucho esfuerzo de su parte, modificar los grupos de D1 mediante la adición de un grupo alquileo (CH₂) de más en el anillo central de la estructura tricíclica, para lograr los compuestos derivados de benzoxazepinas reivindicados que no parecen un efecto superior para **mejorar las respuestas sinápticas mediadas por los receptores AMPA**

Por lo cual se consideran obvios para el experto en la materia. En consecuencia, carecen de nivel inventivo.

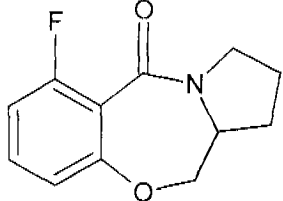
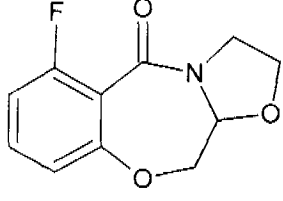
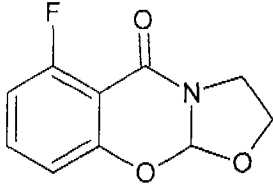
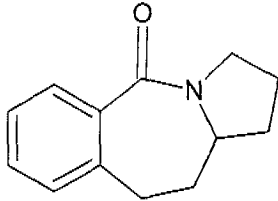
Las composiciones farmacéuticas que contienen el compuesto reivindicado (reivindicación 6), no tiene nivel inventivo porque el componente que lo caracteriza no es inventivo.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante:

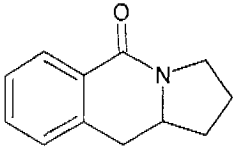
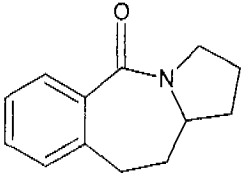
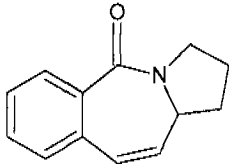
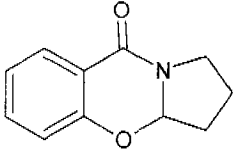
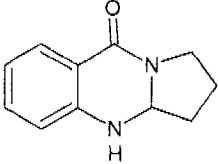
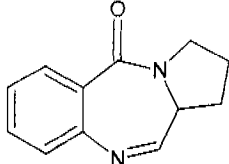
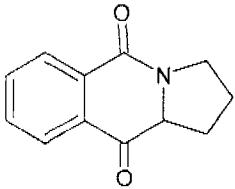
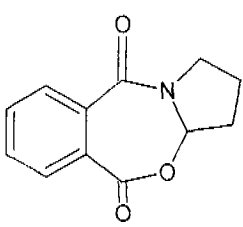
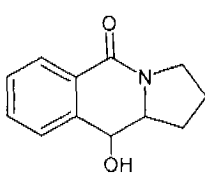
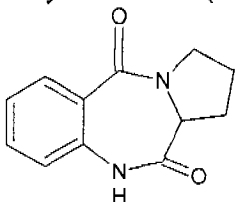
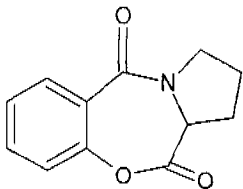
En cuanto al análisis que realiza el solicitante frente al nivel inventivo se encuentra lo siguiente :

Solicitud en estudio	Anterioridad D1	Anterioridad D2
		
X = CO		R ³ y R ⁴ = CH ₂ -CH ₂
R ¹ , R ² , R ³ , R ⁴ = H, alquilo C ₁ -C ₄ , alquiloxi C ₁ -C ₄ , halògeno, nitro, ciano, amino.	X = H, alquilo C ₁ -C ₁₂ , alcoxi C ₁ -C ₁₂ , halògeno, nitro, ciano, amino,	R ¹ y R ² son : H, CH ₂ OR ₅ y R ₅ es alquilo
R ⁶ y R ⁷ =		
R ⁵ = H , alquilo C ₁ -C ₄	R ¹ = H, alquilo C ₁ -C ₃	
A= Anillo heterocíclico saturado de 4-7 miembros, opcionalmente contiene O y es sustituido por , alquilo de C ₁ -C ₄ , alquiloxi C ₁ -C ₄ , hidroxi, halogeno,	Z = O R ² = es independientemente H, alquilo de C ₁ -C ₆ , alcoxi de C ₁ -C ₆ , hidroxi, halogeno. n= 2,3 y 4	n= 1,2,3,4

Al realizar algunos de los respectivos reemplazos encontramos :

Solicitud en estudio	Anterioridad D1	Anterioridad D2
 		

Y adicionalmente teniendo en cuenta que en D2 se sabe que un gran número de de variaciones y tamaños se toleran en el anillo central de la estructura tricclica sin pérdida de actividad (Ver folio 187 , líneas 4 a 9 para la definición de R3/R4 en donde:

R3 Y R4 es CH2	R3 y R4 es -CH2-CH2-	R3 y R4 es -CH=CH-
		
R3 y R4 es -O-	R3 y R4 es -N(R6)-	R3 y R4 es -N=C(R6)-
		
R3 y R4 es -(CO)-	R3 y R4 es -C(O)-O-	R3 y R4 es -CH(OH)-
		
R3 y R4 es -N(R6)-C(O)-	R3 y R4 es -O-C(O)-	
		

Se puede concluir , que para la persona experta en la materia y que se enfrenta al problema de proporcionar más moduladores de los receptores AMPA esta puede homologar los compuestos de la presente solicitud a los del estado del arte previo ya que el anillo central de la estructura tricclica independientemente sea de 6 o 7 átomos presentan la actividad descrita sin ninguna ventaja técnica o efecto inesperado adicional .

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO99/33469	1-6	Nivel inventivo
D2	WO96/38414	1-6	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TÉCNICO No. 2178	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202075
-------------------------------------	---